

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Chinavita, 16 de junio de 2026

Doctor  
**FRAN ESVAR URIAN PEÑA**  
Secretario de Gobierno

**REFERENCIA:** Supervisión CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° **MCH-RE-ESAL-05-2026**.

Anexo a la presente copia CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° **MCH-RE-ESAL-05-2026** de fecha 16 de junio de 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVAS, AGROPECUARIAS, SOCIALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA SU REALIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ"** suscrito con **"FUNPRODERS" FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"**, quien se encuentra bajo representación legal de **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ**; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se tramitado y publicado en el portal único de contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co>

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acto o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

**RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ**  
Alcalde Municipal de CHINAVITA

| Elaboró                                                                                                                                                                                | Revisó                                            | Aprobó                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Leída Mirella Romero Monroy<br>Sec. Ejecutiva del Despacho                                                                                                                             | Raúl Antonio Cubides Ramírez<br>Alcalde Municipal | Raúl Antonio Cubides Ramírez<br>Alcalde Municipal |
| Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02<br>Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280 |                                                   |                                                   |